

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 132/2012

Río Cuarto, 28 de agosto de 2012.-

VISTO:

El Decreto Reglamentario N° 1090/09 de la Ordenanza N° 326/09 que crea el Consejo Económico Social de la ciudad Río Cuarto como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Municipal en materia socioeconómica y laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar algunas modificaciones en la estructura del referido reglamento a los efectos de optimizar las acciones tendientes a dar solución a las distintas problemáticas socioeconómicas de nuestra ciudad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Reglamento del Consejo Económico y Social de Río Cuarto

TÍTULO I

Denominación, domicilio, duración y ámbito de actuación

ARTICULO 1º.- Denominación.

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del Municipio de Río Cuarto en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente reglamento y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

ARTICULO 2º.- Autonomía.

El Consejo Económico y Social, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Municipalidad de Río Cuarto, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 3º.- Duración y sede.

1. El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.
2. La Sede del Consejo Económico y Social será la establecida por el Pleno del Consejo Económico y Social, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, siempre dentro de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 4º.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo Económico y Social se extenderá al ejido municipal de Río Cuarto, ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

TÍTULO II

Funciones y facultades

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 5°.- Funciones

El Consejo Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar la Municipalidad en materia económica y social.
- c) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Concejo Deliberante en materia económica y social.
- d) Elevar a los Órganos Municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- e) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de nuestra ciudad, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- f) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y la de los miembros que lo componen.
- g) Aprobar la memoria de actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco (5) primeros meses de cada año, al Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto.
- h) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

ARTICULO 6°.- Apoyo municipal.

Los Órganos y Dependencias Municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Económico y Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

ARTICULO 7°.- Carácter consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social no tendrán carácter vinculante.

ARTICULO 8°.- Plazos de las actividades.

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte (20) corridos días desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de treinta (30) días corridos.
3. El plazo podrá reducirse a quince (15) días corridos cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por la Municipalidad de Río Cuarto así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

ARTICULO 9°.- Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar a la Municipalidad de Río Cuarto, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas calificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo Económico y Social.
- d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, tanto de la administración central como de los entes descentralizados para que explique, en cualquiera de sus órganos, temas de carácter económico y

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

TÍTULO III Composición

ARTICULO 10°.-Composición.

El Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto estará integrado de acuerdo a la siguiente composición:

Grupo Primero: Cuatro (4) miembros en representación de las organizaciones sindicales, (Confederación Argentina del Trabajo -CGT- y Central de Trabajadores de la Argentina -CTA-), en proporción a su representatividad, (3+1).

Grupo Segundo: Cuatro (4) miembros en representación de las organizaciones empresariales y de la producción (Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto -CECIS-).

Grupo Tercero: Tres (3) miembros en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Grupo Cuarto: Tres (3) miembros en representación de los colegios profesionales, en proporción a su representatividad (1+1+1).

Grupo Quinto: Tres (3) miembros en representación de los distintos cultos religiosos, en proporción a su representatividad, (2+1).

Grupo Sexto: Un (1) miembro en representación de cada uno de los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante, (1+1+1+1=4).

Grupo Séptimo: Tres (3) miembros en representación de las distintas entidades rurales (Sociedad Rural de Río Cuarto y Federación Agraria Argentina), en proporción a su representatividad, (2+1).

Grupo Octavo: Tres (3) miembros en representación de las distintas entidades culturales (1+1+1).

Grupo Noveno: Un (1) miembro en representación de las instituciones vecinales.

Grupo Décimo: Un (1) miembro en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 11°.-Nombramiento de los miembros.

1. El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto se realizara por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de las Entidades y Organizaciones que lo componen.

2. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizara con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

3. Los representantes de los grupos que a continuación se destacan, deberán surgir del siguiente procedimiento: a) Colegio de Profesionales: Serán nominados por el Foro de Entidades Profesionales de los tres (3) colegios con mayor representación de afiliados; b) Cultos Religiosos: Dos (2) representantes de la Iglesia Católica, y un (1) representante por los distintos cultos religiosos protestantes; 3) Representantes de la Cultura: los tres (3) representantes serán nominados por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de las entidades mas representativas de la sociedad de Río Cuarto, privilegiando la trayectoria personal del representante elegido; 4) Instituciones vecinales: El designado será propuesto por el Círculo Vecinal Río Cuarto.

ARTICULO 12°.- Vacantes y causas de cese.

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social cesaran por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa;

b) Expiración del plazo de la designación;

c) Por cese acordado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de las Entidades y Organizaciones que los propusieron y en cuya representación actúen;

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para la designación respectiva.

TÍTULO IV Órganos

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 13°.-Órganos.

El Consejo Económico y Social tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El/la Presidente/a.
- d) El/la Vicepresidente/a.

2. De carácter técnico y administrativo:

- a) Las Comisiones de Trabajo.
- b) El/La Secretario/a.

CAPÍTULO I El Pleno

ARTICULO 14°.-Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo Económico y Social. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social.
- b) Elaborar y aprobar el Reglamento del Consejo Económico y Social.
- c) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo Económico y Social.
- d) Elaborar y aprobar el Presupuesto Anual.
- e) Crear, en su caso, comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- f) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- g) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 15°.-Asistencia a los Plenos.

Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

CAPÍTULO II De la Comisión Permanente

ARTICULO 16°.-Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, el/la vicepresidente/a, y un (1) representante por cada uno de los diez Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

ARTICULO 17°.-Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

ARTICULO 18°.-Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

ARTICULO 19°.-Nombramiento del Presidente/a.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

El presidente nato del Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto, será el Intendente Municipal, pudiendo nombrar un presidente alterno.

ARTICULO 20°.-Funciones del Presidente/a.

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- e) Resolver, previa consulta con el Vicepresidente/a, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

ARTICULO 21°.-Designación del Vicepresidente/a.

Será designado por el Intendente Municipal a propuesta del Consejo Económico y Social.

ARTICULO 22°.-Funciones del Vicepresidente/a

El Vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe en el Pleno, en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

De los órganos de carácter técnicos y administrativos

ARTICULO 23°.-Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de tres (3) miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

ARTICULO 24°.-Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

ARTICULO 25°.-Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación, designado por el Intendente Municipal. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

ARTICULO 26°.-Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo Económico y Social por orden del Presidente;
- b) Redactar las actas del Consejo;
- c) Asesorar jurídicamente a la Presidencia;
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos;
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo Económico y Social;
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y/o el/la Presidente/a.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

CAPÍTULO IV: Funcionamiento

ARTICULO 27°.-Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada mes. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente/a, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros.
2. El Pleno quedara válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus componentes, siendo necesario, en ambos casos, que se encuentren representados los diez (10) Grupos que constituyen el Consejo.
3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente/a, o el Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con tres (3) días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

ARTICULO 28°.-Los Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría absoluta de sus miembros presentes, salvo el Reglamento del Consejo Económico y Social que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los miembros.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente/a.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto individual o conjuntamente, los que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

ARTICULO 29°.-Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada quince (15) días sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

CAPÍTULO V Del régimen económico y del personal

ARTICULO 30°.-El Régimen Económico.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:
 - a) Los aportes de dinero, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne la Municipalidad de Río Cuarto.
 - b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne la Municipalidad de Río Cuarto para la prestación de sus servicios.
 - d) Los demás recursos que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.
2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y lo elevará al Concejo Deliberante.
3. El régimen de contabilidad y control se ajustara a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Los cargos del personal que se desempeñen en el Consejo serán ad honorem, salvo aquellos cargos que desempeñen funcionarios de la Municipalidad de Río Cuarto.
4. El Personal Laboral incorporado al Consejo Económico y Social.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 31°.-Funcionarios y laborales incorporados.

Previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, se podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 32°.-Sesión constitutiva.

1. La sesión constitutiva del Consejo Económico y Social será convocada por su Presidente para tener lugar dentro de los quince (15) días corridos siguientes al de su toma de posesión. Su orden del día versará exclusivamente sobre la elección del Vicepresidente/a y de los miembros de la Comisión Permanente.

2. Para la elección del Vicepresidente/a, se elegirán de entre los miembros de la Comisión Permanente, el respectivo candidato, cuyo nombre será comunicado al Presidente antes de la sesión constitutiva.

La elección se considerará válida si los candidatos propuestos reciben el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente presentes.

Cualquier vacante que se produzca será cubierta de acuerdo con este apartado.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los diez Grupos que conforman el Consejo Económico y Social comunicará al Presidente/a, antes de la sesión constitutiva, una propuesta con diez (10) candidatos en donde se refleje la proporcionalidad interna existente. Esta propuesta se entenderá aprobada por el Pleno, salvo que algún Consejero denuncie la violación de la regla de la proporcionalidad. En ese caso, el Pleno estudiará la situación y, en su caso, exigirá el reequilibrio de las propuestas.

Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero del mismo grupo que el que origine la vacante.

4. Abierta la sesión constitutiva bajo la dirección del Presidente/a, éste:

a) En primer lugar, dará conocimiento al Pleno de las propuestas de Vicepresidentes/as a él llegadas y las someterá a votación de acuerdo con el apartado 2 de este artículo.

b) En segundo lugar, informará sobre las propuestas de cada uno de los grupos para la designación de los miembros de la Comisión Permanente, actuando de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

A continuación, levantará la sesión.

ARTICULO 33°.-Derógase el decreto 1090/2009.

ARTICULO 34°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete